

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00282 00**

Téngase en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio del trece (13) de mayo hogaño; obsérvese que en dicha providencia se requirió al extremo actor con el fin de que aportara la constancia que acreditara la representación legal de la copropiedad demandante toda vez que la vigencia fue hasta el 31 de marzo de 2021, o en su defecto haber radicado el registro de la elección de quien hoy funge como administrador. Como no se procedió en tal sentido, sino que en el escrito informó que no había sido reelegido se rechazará la demanda.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE**

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 17/06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria